UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL
FRANCISCO MORAZÁN
DEPARTAMENTO LEGAL
Tegucigalpa Honduras, C.A
Tel.Directo: (504) 2235-6942 Ext. 1171, 1159
www.upnfm.edu.hn

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS

DAVID ORLANDO MARIN LOPEZ, Máster en Administración de Empresas, mayor de edad, casado, hondureño, con residencia y domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, con cédula de identidad número 0803-1956-00303, actuando en su condición de **RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZAN**, con facultades suficientes para este acto, quien en este Contrato se denominará EL RECTOR; y de otra parte **RODOLFO CARDENAS CANALES**, mayor de edad, hondureño, Licenciado en Matemáticas con orientación en Computación, con domicilio en Nacaome, Valle y en tránsito por la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, con identidad número 1708-1988-00134, actuando en su condición personal, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS** en los términos, condiciones y estipulaciones siguientes: **PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** se obliga a prestar sus Servicios Profesionales en el **PROGRAMA DE FUNDAMENTOS GENERALES Y PEDAGÓGICOS DE LA DE SEDE NACAOME** de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN**, como Docente por Hora, quien se responsabiliza a entregar el siguiente producto: **FPM-2402 METODOLOGIA DE INVESTIGACION CUALITATIVA**, Sección C, lunes, jueves y viernes de 12:00 m. a 2:00 p.m., martes de 1:00 p.m. a 2:00 p.m. y viernes de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., **FFM-1301 MATEMÁTICA**, Sección A, lunes de 3:00 p.m. a 5:00 p.m., miércoles de 1:00 p.m. a 2:00 p.m. y viernes de 2:00 p.m. a 4:00 p.m.- **SEGUNDO: RESPONSABILIDADES: EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir con los Servicios Profesionales descritos en este contrato y en tal sentido asume toda la responsabilidad legal, de acuerdo con las leyes de nuestro país.- **TERCERO: COSTOS Y FORMAS DE PAGO: EL RECTOR** dice que la **UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZAN** pagará a **EL CONTRATISTA** la cantidad global de **TREINTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTICINCO LEMPIRAS EXACTOS (L. 37,125.00)**, los que se le cancelarán a solicitud del contratista a razón mensual de: **ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES LEMPIRAS EXACTOS (L. 11,423.00)** en el mes de febrero, **ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES LEMPIRAS EXACTOS (L. 11,423.00)** en el mes de marzo y **CATORCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE LEMPIRAS EXACTOS (L. 14,279.00)** en los meses de abril y mayo, previa acta de Recepción del Servicio Profesional realizado a satisfacción del Programa de Fundamentos Generales y Pedagógicos de la Sede de Nacaome de la UPNFM.- **CUARTO: PLAZO DEL CONTRATO**: Este servicio profesional lo realizará en el periodo comprendido del **03 de febrero al 13 de mayo del año 2015.-**

QUINTO: **RESOLUCION**: Este Contrato podrá ser resuelto por los casos siguientes: a) Atraso injustificado por cualquiera de las partes, en cumplir con los trámites y requisitos establecidos en este contrato; b) que EL CONTRATISTA ceda o Traspase o por cualquier otro titulo transmita el presente contrato a terceros, sin la autorización previa, expresa y por escrito de EL RECTOR; c) Por mutuo acuerdo entre las partes; d) Que cualquiera de las partes deje de cumplir con las obligaciones derivadas de este Contrato, después de habérsele requerido por escrito; e) Por las demás causales legales.- **SEXTO**: **EL CONTRATISTA** libera a la **UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZAN** de toda responsabilidad laboral presente o futura con su persona por ser este un Contrato de Servicios Profesionales y Técnicos y carecer este del elemento de subordinación que tipifican los Contratos laborales.- El presente contrato es de Prestación de Servicios Profesionales sujeto al derecho administrativo de conformidad al articulo 3, literal **a)** de la Ley de jurisdicción Contencioso Administrativo, por tal razón para este Contrato El Contratista no se considerará como trabajador subordinado, y no adquirirá los beneficios que otorgan a los trabajadores permanentes de la Institución y desempeñará su labor con responsabilidad y con la diligencia que se requiera.- **SÉPTIMO**: Ambas partes declaran que aceptan los términos del presente Contrato y en consecuencia quedan vinculados en la relación profesional a que se refiere el mismo.- Prometen además, darle el debido cumplimiento, en todo lo que previsto en cuanto a obligaciones y derechos de las partes, se sujetarán a lo dispuesto en la Leyes Administrativas que regulan este tipo de contrato.- En fe de lo cual, ambas partes aceptan el presente Contrato y firman este documento, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los tres días del mes de febrero del año dos mil quince.

MAE. DAVID ORLANDO MARIN L.
El Rector

RODOLFO CARDENAS CANALES
El Contratista